



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,
San Salvador, El Salvador, C.A.



0120/2013

San Salvador, a las once horas del día catorce de febrero de dos mil trece, la suscrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, con fundamento en la Constitución de la República, la Convención de la Naciones Unidas contra la Corrupción, la Ley de Acceso a la Información Pública, decreto N° 534 y el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto N° 136, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°0120 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por la [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y quien ha solicitado fotocopia certificada del Acuerdo de Consejo Directivo #2012-1807. DIC de fecha veinte de diciembre de dos mil doce, modificado con fecha 8 de enero de dos mil trece, y del Acuerdo de Dirección General #2012-0675.DIC., y su respectiva modificación 2012-12-0675, hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada por las instituciones públicas de manera oportuna.

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con las atribuciones establecidas en los Arts. 50 letras b) y j), 69 y 70 de la LAIP, solicite a la Unidad de Secretaria General la entrega de los acuerdos detallados por la peticionaria en el escrito de fecha uno de febrero de dos mil trece; motivo por el cual se me informó que efectivamente existen los acuerdos números 2012-1807.DIC emitido por el Consejo Directivo del ISSS y 2012-12-0675, emitido por la Dirección General del ISSS, sin embargo, no se registra ninguna modificación de los mismos, por los que éstos se mantienen en su versión original.

Como consecuencia del seguimiento realizado por esta oficina, se recibió certificación del acuerdo número 2012-1807.DIC., emitido por el Consejo Directivo del ISSS, con fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce, el cual es conforme con su original.

Así mismo, la suscrita tuvo a la vista la resolución de la Declaratoria de Reserva total del Acuerdo de destitución número 2012-12-0675, que fue emitida con fecha ocho de febrero de dos mil trece, por el funcionario competente según el Acuerdo número DOS MIL DOCE-MIL - MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE. NOV, emitido por el Consejo Directivo del ISSS.

Con una visión más humana al servicio integral de su salud

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Torre ISSS, octavo nivel, teléfono 2268-3202
Correo electrónico: oir@iss.gov.sv
Página 1 de 2



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,
San Salvador, El Salvador, C.A.

Que la resolución antes mencionada se fundamenta en el Art. 19 letras f) y g) de la Ley de Acceso a la Información Pública, que dice: "Es información reservada: f) La que causare un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes; g) La que comprometiere las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso"., entre los argumentos esgrimidos en la presente resolución, se detalla que la reserva será por el plazo de un año, y la misma obedece a que el documento solicitado forma parte de diligencias en curso, que actualmente se desarrollan en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por lo tanto su difusión podría perjudicar efectivamente el resultado de las mismas, pues revelar su contenido podría comprometer las estrategias y funciones institucionales objeto de estas diligencias. Dicha resolución cumple con los requisitos establecidos en el Art. 21 LAIP, esenciales para su validez legal.

Por lo antes expuesto, con base en los Arts. 19, 21, 50, 65, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la información solicitada consistente en la certificación del Acuerdo de Consejo Directivo #2012-1807. DIC.

DENIEGUESE la entrega del acuerdo de Dirección General #2012-0675.DIC., en virtud de existir declaratoria de reserva de dicha información tal y como se ha relacionada en los considerandos de la presente Resolución.

Asimismo, se le notifica que el costo de la certificación del Acuerdo de Consejo Directivo #2012-1807.DIC. que se entrega, es de cinco dólares de los Estados Unidos de América (USD \$5.00), por lo que deberá cancelar su costo en las cajas colectoras del ISSS y presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado en esta Oficina para que se efectúe la entrega de dicha certificación.

Con base a lo dispuesto en el art. 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le informa que el recurso establecido para el presente proceso, es el recurso de apelación, que podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública.

NOTIFÍQUESE: la presente resolución en la dirección proporcionada para ello.

Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón

Oficial de Información/Jefe de Departamento de Información y Respuesta
Instituto Salvadoreño del Seguro Social



14/02/2013

Con una visión más humana al servicio integral de su salud